

*Na*  
*Ly*  
*uove*  
*uau*  
*Co*  
*uau*  
*de*  
*Mu*  
*Sp*  
*elid*  
*y*  
*sa*  
*Gu*  
*vez*  
*Sp*  
*ca*  
*los*  
*de*  
*Co*  
*ap*  
*fa*  
*cu*  
*y*  
*fa*  
*de*  
*Co*  
*n*

Número ciento ochenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a veinte de Abril de mil  
 novecientos diez y seis, ante mi Don Fraguin Marquez y Her-  
 nandez, Comis de Espana en esta residencia.  
 Confesores: Don Benigno Priado Ruiz,  
 natural de Corera, provincia de Logrono, mayor  
 de edad, casado y vecino de esta ciudad y Don  
 Nicolas numero uno.

Manifiesta hallarse en el silencio que de sus dere-  
 chos civiles sin que nada me consta en contrario  
 y teniendo a mi juicio la espandad legal que  
 se requiere para este auto, libro y espontaneamente  
 Don Fraguin Marquez y Hernandez de una  
 vez y para siempre a favor de su primo carnal  
 Don Bartolome Ruiz Priado, mayor de edad  
 casado, labrador y vecino de Logrono, a todos  
 los derechos y acciones que fuerdan conser-  
 vados por herencia de su difunta tia Clara  
 Ambrosia Escondroyo reverda y segundo  
 apellido, dejando a dicho su mencionado  
 primo en su mismo lugar y grado, pues renun-  
 cia a su favor a la mencionada herencia  
 y se compromete a no reclamar nunca  
 por ningun concepto los derechos y acciones  
 de la herencia que hoy se traspara.  
 Asi lo dice y otorga siendo testigos instru-  
 mentales Don Santiago Ferrero y Alvario

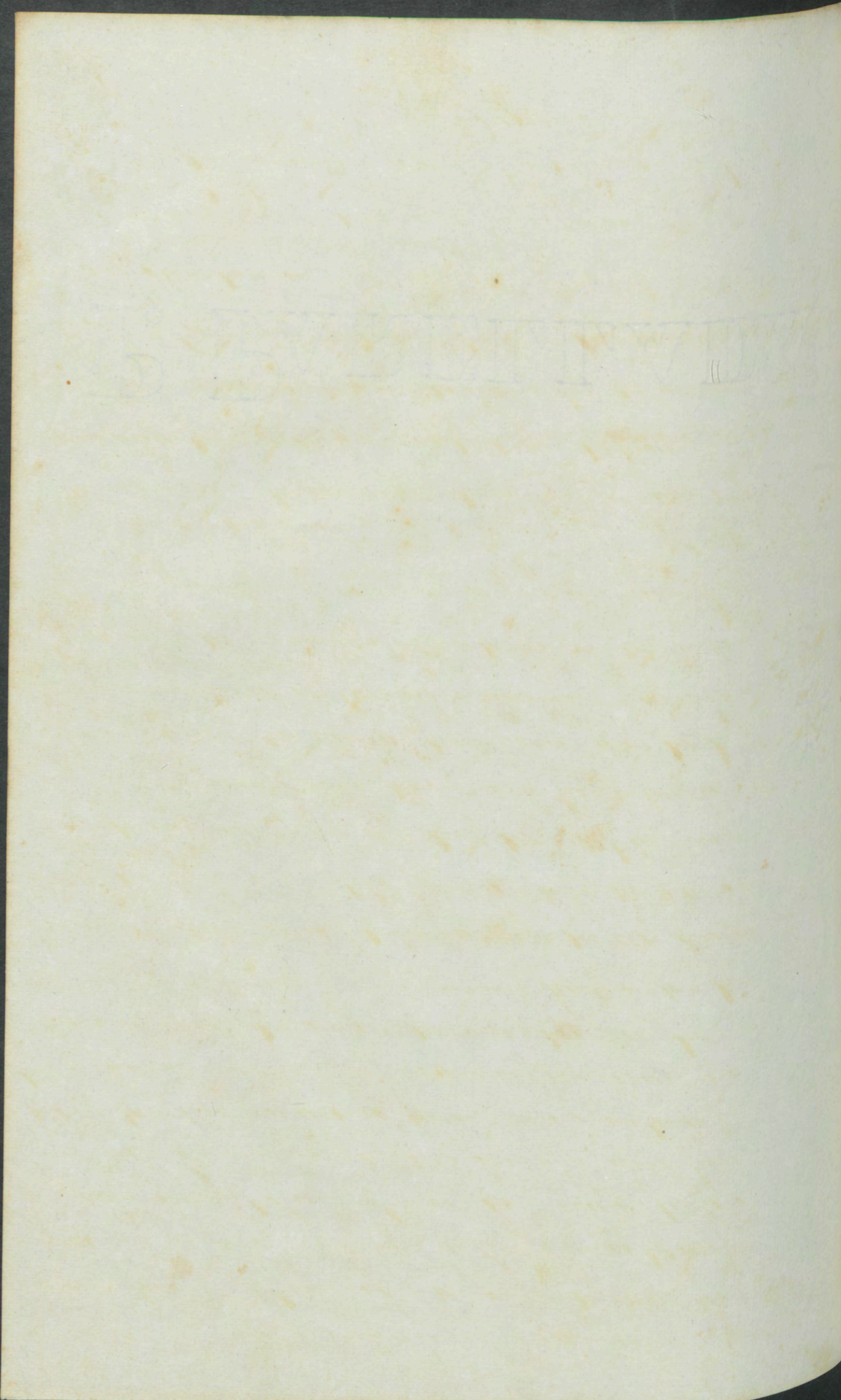
y Don Leandro Romo Romero, ambos un  
yores de edad, empileados y de este vecin  
dario sin excofion para serlo segun a  
curay. Por su acuerdo procedi q su l  
na y la que se referia y qualifica y o  
gante y firma con los testigos y conu  
de todo lo cual y de conu y a otorgante  
el conu de y fi  
Bonifacio Preciado

Leandro Romo      Bonifacio Preciado

*[Signature]*



ambos m  
de este ve  
lo segun a  
edi q su l  
tifica q d  
os y conu  
totogant  
reica  
Henri



*[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]*

Número ciento ochenta y dos  
 En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Abril de  
 mil novecientos diez y seis, ante mí Don Teodoro Mar-  
 quez y Hernandez, Comisario de España en esta ciudad.  
 Comparecieron: Don Esteban Rodríguez Cervera  
 natural de Bay Lencuz de Seg. Ayuntamiento de Culla.  
 provincia de Crax. de treinta y tres años de edad, casado.  
 formalero, vecino de esta ciudad y Don mercedes diez y  
 siete.

Manifiesta que a los efectos de servicio militar  
 por lo que se refiere a su hermano Don Rodríguez  
 Cervera, necesita acreditar los extremos siguientes.  
 Que esta necesidad causada con Doña Dolores  
 García Pérez mayor de edad, dedicada a sus la-  
 bores, con la que vive y a la que mantiene, así  
 como a su hija Carmen, con el producto de sus tra-  
 bajos bajo lo que es su patrimonio legal dado lo redimido  
 de su forma.

Que no tiene bienes de fortuna de ninguna clase,  
 ni para contribución por ningún concepto y  
 que no desea que se colacione alguna in-  
 teresa en su persona que se frecuente por su siem-  
 pre de su estado y de pobreza, razón por la cual no  
 puede contribuir al sostenimiento de su familia  
 ni madre Doña Carmen Cervera siendo  
 su nombrado hermano y único sostén de ella.

Todo lo cual firmo solemnemente ser cierto de  
de la verdad de dicho delito de perjurio.  
Por lo que acreditado de dicho por las presentes informaciones  
suas, presentando y concurriendo como testigos de la causa  
y de los Señores D. Juan de Guzmán, D. Pedro de Fuentes y  
y de D. Constantino Rodríguez y Rodríguez, ma-  
nos de edad, de ser meritos y vecinos de la villa  
de S. Severo de la diócesis de los dos primeros y  
de los segundos y de los terceros respectivamente  
quienes después de firmas solemnemente de  
dado manifiestan que los dichos jurados  
de electores a que se refieren en el presente, están  
manifiestos a su cargo con la que en el presente  
cuenta con sus recursos que se firmaron.  
En su consecuencia se ha por terminada la  
causa y en virtud de lo conformes y conformes  
realizadas en sus declaraciones y firmadas de  
comunes en virtud de su conformidad, de lo  
que en el presente se declara y se declara.

Attestado Rodríguez  
y de Argandoña

Pedro Fuentes  
Constantino Rodríguez  
Propiedad de la causa



... ciento de...

... informacion...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

... de la...

[Faint, illegible text or bleed-through on the right page]



BIBLIOTHECA

Protesta. He  
desferra  
Co.  
de  
espe  
qu  
yo  
no  
ye  
L. G.  
fo  
fo  
L. G.  
va  
de  
ey  
de  
G  
ho  
S  
m.  
D

Número ciento ochenta y tres  
 En la ciudad de la Habana a ~~veintidós~~ ~~de~~ ~~abril~~ ~~de~~ ~~mil~~ ~~no~~  
 veientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez y  
 Hernandoz, Comisario de España en esta residencia.  
 Comisarios Don Don Juan Bautista Mauaida, mayor  
 de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor  
 español "Telesfora" de la matrícula de Bilbao del  
 que soy consignatario en esta plaza los Señores  
 Galban y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleuro con de su de  
 derechos civiles sin que uada un con un contrato  
 y teniendo q un juicio capacidad suficiente de  
 que a los efectos que corresponden formaliza la  
 presente acta de protesta de mar y un requerir  
 para que concurra en ella lo siguiente.  
 Que listo y provisto de todo lo necesario pa  
 ra navegar y salir con el buque de su mando  
 del Puerto de Liverpool el día primero de Abril  
 en curso y fondeo en este Puerto de la Habana el  
 día veintidos del mismo mes.  
 Que durante la travesía hay ocurrido entre otros  
 los accidentes que se relatan a continuación.  
 Las ones primeras y segunda de las primeras y  
 sin incidentes merezca especial mención, y  
 únicamente en las segunda y tercera con  
 la novena y onceva de las primeras y

Die principio la singladura de tres dias de tres  
Tres de Abril con viento S. fresco y mar  
de unimo entrando golfos de mar a bordo  
el mar con mares gruesas y espumosas, viento de  
clubavos de agua las fuertes mares impo  
en el buque enormes bandazos y cuando  
Tiempo duro y terminando sin otra novedad  
La singladura de tres dias de tres de Abril  
Abril dio principio en tiempo duro de  
mares gruesas y arboladas, las mares  
mares haciendo al buque continuas y  
mes bandazos, entrando grandes ca  
dades de agua, y termino la singladura  
en esta forma.

La singladura de cuatro dias de cuatro de  
para con viento O. levantando la  
con mucha intensidad entrando gran  
mares por cubierta y rompiendo de  
los objetos que encuentran e inundando  
siguiendo el tiempo duro y terminando  
sin otra novedad.

Diez y principio a la singladura de  
de quinientos a diez y seis con temporales de  
enormes mares cubian a bordo barcos  
Todo lo que encuentran, a un mar  
golfos de mar que rompio contra el

subio por encima de la soldilla llegando  
 a alcanzar al todo pequeño de estribos  
 que lo rempio por completo de cuando  
 inutilizado, segun el mas tiempo y ena.  
 Las condiciones termino la singladura.  
 El resto de las singladuras hasta su ter-  
 minacion paso sin grandes incidentes  
 dando fin sin otra novedad.

Asi lo dice el Capitan y proveyendo  
 los testigos instrumentales Don  
 Julio Bonavia Ferrera y Don José  
 Canizares Lopez ambos mayores de edad,  
 casados y de este vecindario en sus fueros de  
 muy acreedores. Por su acuerdo procedi a suscri-  
 bir en la que se afirma y ratifica el Capitan  
 y firma con los testigos y coningo. El todo  
 lo cual y de conocimiento del Capitan y de Don José

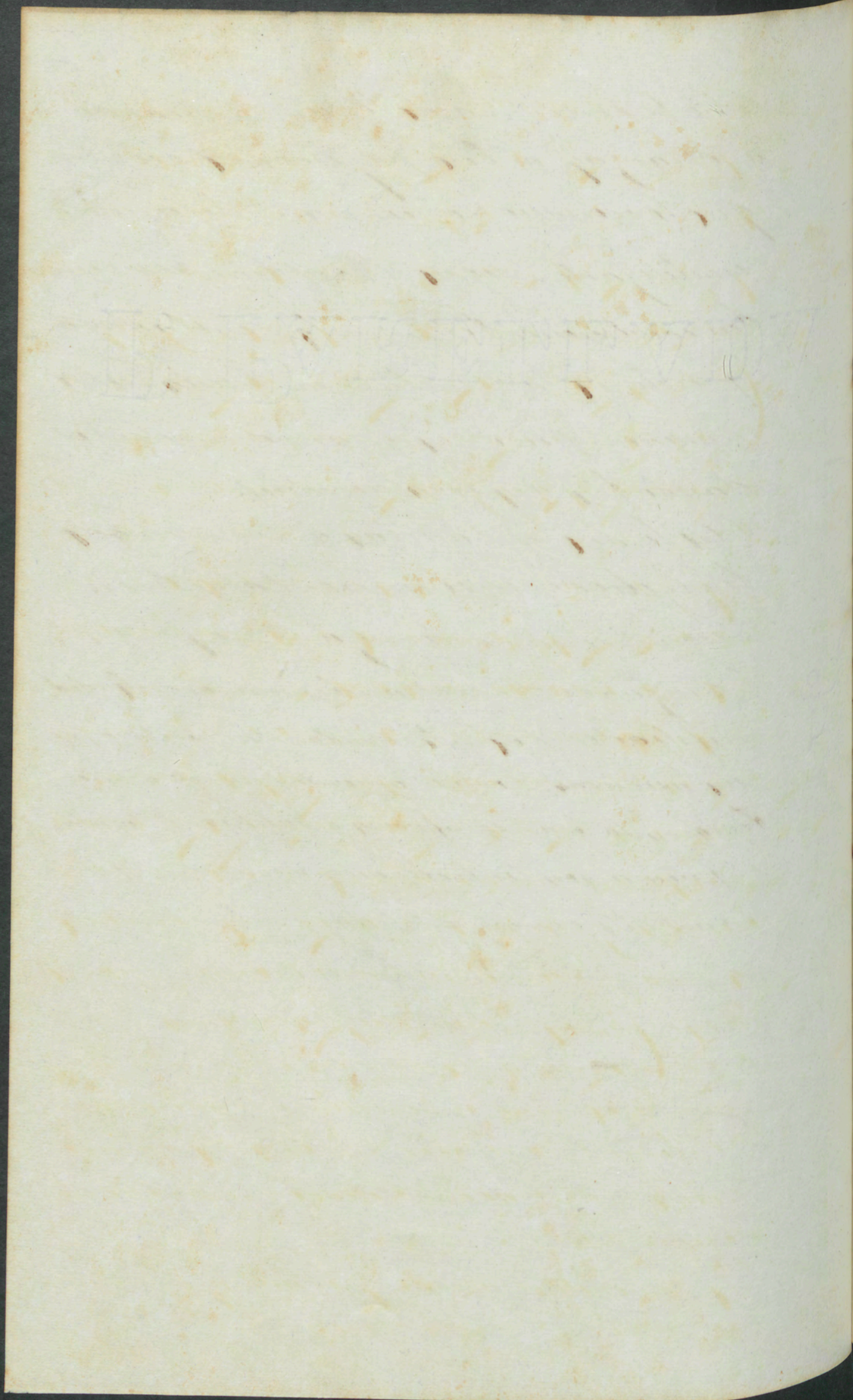
Don B<sup>o</sup> Marcada

José Canizares

Julio Bonavia

José María





*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Número ciento ochenta y seis  
 En la ciudad de la Habana a veintiocho de Abril  
 de mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín  
 Márquez y Hernández, Comisario de España en esta  
 residencia. Compareces Don José González y  
 Rodríguez, mayor de edad, natural de Perrelos, pro-  
 vincia de Lugo, casado, casado, con vecindad en  
 esta ciudad en la <sup>barrio</sup> calzada del Cerro, susanta y ocho.

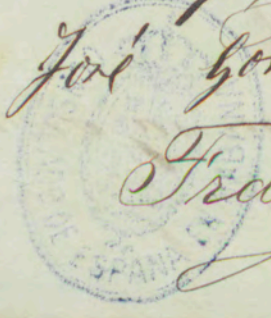
Manifiesta hallarse en el silencio de su dote  
 otros bienes suyos que nada me consta en contrario y  
 libras espontaneamente dadas.

Fue por escritura pública número ciento cin-  
 cuenta y tres, otorgada en el lugar de Cadabé, Mu-  
 nicipio de Palma, Puerto Notarial de Ferragorda,  
 y con fecha veinticuatro de Julio de mil nove-  
 cientos diez, por ante el Notario Don Federico de  
 la Peña y Jorica, adquirido por compra de  
 Don Juan Osorio López, la legitima y bienes  
 pertenecientes a este, dote como ganado vacuno  
 lanar y de cerda, como legitimo heredero de Don  
 Antonio Osorio, cuya escritura fue debida-  
 mente registrada y pagado el impuesto de  
 derechos reales.

Fue habiendo convenido en enajenar dichos de-  
 rechos, por el presente otorga poder especial

Hay cumplido y cumplido cuanto en Decreto y  
y sea en favor de Dey Juan Antonio  
y Pellado, mayor de edad, casado, labrador  
Jefe de Juzgado Municipal de Cervera, para que  
nombrado y representado de oficio proceda a  
de las fincas y de cualquier otro modo en que  
Toda cuanto bienes de cualquier clase pertenecientes  
La herencia que adquirió de Dey Juan Antonio Lopez  
cuanto mas bienes adquirió de referido Dey Juan  
la escritura mencionada, por los prenos, pactos, términos  
y condiciones que en ella están, otorgando y  
Suscribiendo las escrituras públicas y privadas  
y recogerlas como recibos y otros documentos  
Haciendo en suma todo cuanto fuere necesario  
de en persona con efecto de ventura la venta de  
Todos bienes, cobrando las cantidades que  
de lo que se ha vendido testar instrumentales Dey Juan  
Dey Juan Antonio Dey Francisco Seda Ramo, mayor de edad,  
plegado de esta ciudad y de oficio, en su nombre  
cuando procediere y testar en la que y a persona  
de oficio y de oficio con los testigos genuinos. Queda  
de oficio y de oficio y de oficio y de oficio

José González Rodríguez Manuel Rey Lubián  
Francisco Seda Ramo  
Jorge de la Cruz







*[Faint, illegible handwriting on a blank page]*

*[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page]*

Número ciento ochenta y cuatro  
 En la ciudad de la Habana a veintidós de Abril de mil  
 novecientos diez y seis, ante mí, Don Joaquín Márquez  
 y Hernández, Comis. de España en esta residencia.  
 Comparece Don Miguel Antón, mayor de  
 edad, capitán de la Marina mercante y de vapores.  
 Juan "Antonio Lopez" de la matrícula de Barce-  
 lona, de que es Comisionario en esta plaza. Don  
 Manuel Ochoa.

Manifiesta hallarse en el fecho de sus derechos  
 civiles sin que nada en contrario y teniendo a  
 su juicio la capacidad local necesaria para esto.  
 Libró espontáneamente dos.

En consecuencia de los malos tiempos sufridos  
 con el buque de su mando en su viaje de travesía  
 de España a Nueva York: formando protesta de ave-  
 rías de mar y sus requerimientos para que una a su  
 timonero lo que verificó, y así mismo la amplexa  
 en la forma siguiente.

En el último hora y en ocasión de estar en el puerto  
 de Nueva York: izando una ligada de barri-  
 les de aceite y salió uno de estos yendo a dar  
 contra la travata de la bodega baja, rompien-  
 do y derramando todo el aceite que al-  
 canzó a algunos de las casar de mercancía  
 a pesar de cubrirse estas bastantes de

Santes de las escotillas supromendo por  
de recumbas avoria por efato de fancia  
vramado y las manchas produidas por  
Esto es las mercaucias contenidas en la  
casas de referencia.

Es y conveniendome a fin de que no se  
se profinido alguno por las avorias que  
day habe suprido las espensas de  
efatos de la rotura de su odulo de  
las protestas necesarias es de real  
(Trq de recibo de unaz y demas) con  
Trq quenes haya lugar reservandose  
derecho de auxilio esta protesta es en caso de  
discordia.

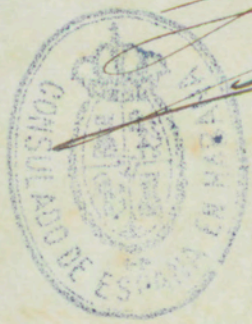
Asi lo dice el capitán a presencia  
de los testigos instrumentales  
Juan Rodriguez Padilla y Don Santiago Herrero  
Municambos mayores de edad  
enfiteado y vecinos de esta ciu-  
dad. sin excepcion fiara serlo se  
guy asegurado en este acto. Fentor  
de su derecho q' lee por si este docu-  
mento por su amercio por medi-  
lectura es la que se afirma y qualif-

de Obis y Capitan y de unq con testigos  
y conuigo. Et todo en unq de conuigo as Ca  
pitano y de conuigo de

M. Nieto

Juan Rodriguez Ventojo Herreros

José Maria Mayra



*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly a signature or address.]*

*[Faint, illegible handwriting in block letters, possibly a name or title.]*

*[Small, illegible handwritten mark or signature.]*



CONSULADO GENERAL  
DE  
NUEVA YORK

NUMERO



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA  
DE

AVERIAS DE MAR

del Vapor

"ANTONIO LOPEZ"

~!@!@!@!@!@!@!~  
!-!-!-!-!-!-!



CONSULADO GENERAL DE  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

274

Copia de la protesta de averias de mar  
del vapor  
" Antonio Lopez".

El infrascrito Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el Libro de Protestas de Averias de Mar correspondiente al año corriente de este Consulado General, al folio ciento once hay una partida que copiada a la letra dice como sigue: "Numero nueve. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y seis ante mi don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Miguel Antich, Capitan del vapor "Antonio Lopez" de la matricula maritima de Cadiz, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que en el viaje de Cadiz a Nueva York emprendido el dia dos de los corrientes, despues de recibida a bordo la correspondencia y pasaje ocurrieron los a continuacion relatados: Incidentes: Transcurren las dos primeras singladuras sin novedad y en la tercera gobernando al rumbo anotado viento fresco del Nornoreste mar gruesa del mismo



que hacen dar al buque grandes balances y embarcaciones que bañan las cubiertas. El buque trabaja mucho en su casco, maquina y arboladura, y en las sentinas de las bodegas se registraron vino y grasas; las sentinas las achicamos con frecuencia. En las mismas condiciones continuamos en la siguiente singladura, con mares que con frecuencia embarca el buque y barren las cubiertas. Las sentinas aumentan su nivel y acusan mezclas de grasas y vinos, y continuamos achicandolas. La singladura quinta continua en las mismas condiciones y al terminarla tenemos cielo semicubierto y horizontes claros. La singladura sexta la empezamos gobernando al rumbo anotado, viento bonancible del Este marejada del mismo, cielo y horizontes con C K, aparejo aferrado y a toda maquina, en estas condiciones terminamos la presente singladura. Las singladuras septimas, octava y novena las continuamos sin nada digno de mencionar y en la singladura diez se cerraron el cielo y horizontes por fuertes chubascos de agua, moderamos la marcha y se hace sonar el silbato de vapor con intervalos reglamentarios. A las veinte y una hora rolo el viento al Noroeste bonancible, despejan los horizontes y damos toda maquina, al empezar la singladura siguiente se cerro el tiempo en agua, y

moderamos la marcha sonando el silbato de vapor en intervalos reglamentarios, continuando asi esta singladura y la siguiente que al terminarla abonanzo el tiempo y dimos toda fuerza de maquina. En estas condiciones continuamos durante la singladura trece y a las cuatro horas sondeamos con la sonda "Basswet" en veinte y nueve brasas de arena gruesa amarilla y de conformidad con el punto calculado. En demanda del puerto de Nueva York a las siete cuarenta proximos a la Chata de Ambrose Chamel, embarco el practico y bajo sus indicaciones seguimos nevagando por el canal fondeando sin novedad en el puerto de Nueva York, entregando la correspondencia. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados, asi como a la carga a el confiada hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienés mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales D. Rafael Meana y D. Juan Sagarra, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las declaraciones hechas por el Capitan compareciente, se-

y embarcan  
 que trabaja  
 , y en las  
 ino y gra-  
 uencia. En  
 siguiente  
 embarca el  
 as aumentan  
 nos, y con-  
 nta conti-  
 narla tene-  
 os. La sin-  
 rumbo ano-  
 a del mismo,  
 rrado y a  
 manos la  
 tinas,  
 digno de  
 aron el cie-  
 agua, mo-  
 ato de va-  
 veinte y una  
 e, despejan  
 mpezar la  
 n agua, y

gun consta en los cuadernos de navegacion que exhibe y cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta protesta de averias de mar y haber renunciado a él, procedi a su lectura en alta voz, manifestando todos quedar enterado de su contenido . En el cual se afirman y ratifican. De todo lo cual asi como del conocimiento del Capitan compareciente y testigos, yo el Consul General como Notario de este Distrito Consular, doy fe. (Firmado) El Capitan, M. Antich. El Primer Oficial, R. Meana. El Segundo Oficial, J. Sagarra, Ante mi, el Consul General, F. Javier Salas. Hay un sello en tinta azul que dice: "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA -NUEVA YORK-" Es copia conforme a su original al que me remito; y para que asi conste, extendo el presente certificado en Nueva York, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y seis.--

NUEVA YORK.
Núm. 10
Art. 24
Dchos. 82.72
18-4-1916



El Consul General,

*F. Javier Salas*



Número ciento ochenta y cinco

En la ciudad de Malaca a veintidós de Abril de mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez Fernández, Conde de Espinosa y esta Real Audiencia. Comparece Don José María de la Pa-

ra, mayor de edad, natural de Malaca, de estado casado, de oficio formalero, vecino de esta ciudad y de mil y ciento diez y seis, inscrito en este Consulado y prior de su co-

respondiente cédula número veintuno mil setecientos dos.

Manifiesta haberse en oficio suyo de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario y temiendo que en perjuicio de la cofradía local sea conculcado el dolo y espontáneamente dice.

Que confiere poder amplio en virtud de derecho que requiere y sea en su favor de su territorio espasa

Don María Ruiz Guerrero, mayor de edad, de edad y q sus labores y vecino de Calcuta de Obez, provincia de Malaca, para que en nombre y representación de el otorga-

do y en el suyo propio practique lo siguiente.

Administre, viva y gobierne cuantos bienes se- sean cuales fueren o separados en la actualidad o en lo sucesivo, los arriendos, alquileres de a censo, cobros de rentas alpuñeros y productos, fracciones carceres y contribuciones, desamortiz y despojos, incultivos y colonos morosos, haga reparaciones, reclame, cobre y fuerite cuantas cantidades y pesadumbres o queday adeudadas en lo sucesivo, pida


ion que ex-  
e sellan  
a esta pro-  
levanta el  
i los com-  
concede  
de averias  
a su  
quedar  
se afirman  
del cono  
estigos, yo  
Distrito  
M. Antich.  
o Oficial,  
F. Javier  
dice: "CON-  
Es copia  
; y para  
ertificado  
de mil nove-  
General,  
er

cuantas y de otros que deban rendirlas, dando  
los y ciertos documentos que requieran a estos fines.  
Porque con sus fundamentos y en su lugar y hasta que  
ellos murieren o urbanos que se usen por conveniencia, por las  
fuerzas, fructos, terminos y condiciones que mejor estubieren  
conspiciendo ante Notario publico con la debida fe  
y formalizando las escrituras publicas o privadas  
que requieran, inscribiendo en los Registros o Publicos  
los derechos que adquieran y practicando en  
estos que cuantas diligencias y acciones que requieran.  
Porque que pueda edificar o construir en terrenos que  
adquiere, obras de manufactura uadere que de  
que obras etas, casas de vivienda, celebrando las  
suas obras de obras, altaviles, y demas operarias y practi-  
ca todo cuanto sea conveniente para el bien y de los  
mala que se obran y que obran en su limitacion.  
Cada uno de los que se obran y que obran en su limitacion.  
Nuestro Hago Tomado por el Hago de las Indias y de  
estas, suales y de este mundo y de las Indias y de  
que por su acuerdo se proceda y se testare en su nombre  
de obrar y obrar en las Indias y en el mundo. Y de todo  
de conocer a obrar y de obrar en el mundo.

Doni Tabalta Rama

Rosendo Diaz

Bonifacio Hono y  
Hernandez

 *[Signature]*

es, dando ven

estados.

subasta

mao, par

uoper

ta oca

per

ros e

pr

re

ter

er

ta

ia, y

de

ta

no

er

er

er

er

er

REPUBLICA



**SALTO EN LA FOLIACIÓN:  
DEL FOLIO 276 AL 278**







Número ciento ochenta y siete

Es la ciudad de la Habana a veintisiete de Abril de  
mil novecientos diez y seis años en Don Joaquin  
Marquez y Fernandez Causas de España en  
esta residencia.

Comparecieron Don Juan Ferrnoso y Pico, ma-  
yor de edad, natural de Sivadennis provincia de Leon, y  
destacado soldado formalero, vecino de esta ciudad en Obispo  
número veintisiete.

Manifiesta haberse en oficio cargo de sus derechos civiles  
y que nada en contrario y libre y espontanea-  
mente dice:

Que yo confieso fudese especie de un hijo y un hijo de un  
de en Cereales y requiera su sucesión a favor de su  
hermana madre Doña Manuela Pico y Casas, ma-  
yor de edad, dedicada a sus labores y vecino de Si-  
vadennis para que en nombre y representación de her-  
cane fructifique lo sucesivo.

Hecho en cumplimiento de los deseos de inventario la  
herencia en sus partes de su difunto padre Capitan  
Juan Ferrnoso Redondo le corresponde a los antes  
nombrados depositarios, peritos contadores, tasadores,  
intervengas y operaciones de inventario o valuo  
partición, división, adjudicación, declaracio-  
nes de herederos y testados enantes mandado  
y susenten por las herencia, y haga cargo

de todos los bienes que se le adjudicaren a los  
gaut, de un posesion confesio simbolica de  
bienes y derechos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las

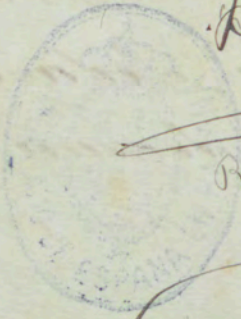
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las

Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las  
Leyes y estatutos correspondientes a las

Personas de nombre p. de Juan Pablo y

Rogelio Estévez y González

José María Estévez



... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

1571

Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page. The text is mostly illegible due to the angle and the edge of the page, but some words like "de" and "et" are discernible.

Número ciento ochenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Abril de mil no-  
vecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez y  
Hernandez, Conde de España en esta residencia

Comparaciones

Don Juan Vell y Campos, natural de Alcover, pro-  
vincia de Zaragoza, de treinta y siete años de edad,  
de estado casado, profesión forastero, vecino de esta ciu-  
dad, y Obispo de Oporto, inscrito en este Consulado  
con cedula corriente número treinta y cuatro mil no-  
vecientos cuarenta y uno.

y su esposa Doña Teresa Perez, su segunda,  
mayor de edad, dedicada a sus labores, y de la  
misma veindad de su esposo. Comparados en estado  
al objeto de acreditar su existencia.

Manifiestan <sup>al primero</sup> que a los efectos de servicio militar  
por lo que se refiere a su hermano Don Maria  
Vell y Campos necesita acreditar los documentos siguientes.

Que esta legalmente casado con la compareciente  
con la que vive y con la que tiene una hija a la  
cual mantiene con su reducido jornal lo que  
necesariamente le crea.

Que su esposa no desampara cobrando alguna  
renumerada, ni tiene bienes de fortuna de nin-  
guna clase, ni tiene mas ingreso que su per-

nas. siendo su estado de pobreza, razón por  
la qual no puede contribuir al sostenimiento de  
sus amados padres, siendo su nombrado  
hermano Don Maria Felix Campes el unico  
sosten de ellos. Todo lo qual para solemnemente  
se certifica.

Para acreditar todo lo de arriba la presente informacion  
presentando y concurriendo como testigos de la ver-  
dad, a Don Manuel Fernandez Laff y a Don Antonio  
Pisote Martinez, ambos mayores de edad, de profesio-  
nes vecinos de la Habana en Obispo Oficial mi-  
nistro de cuenta y recibos, quienes despues de  
jurar solemnemente de la verdad manifestada que  
les cuenta positivamente que todo lo expuesto es verdad  
clarante a quien concierne intimamente es cierto en  
todas sus partes. En su consecuencia se da por ter-  
minada la presente. Por su acuerdo procedi a  
sustentura en la que se afirma y ratifica y se  
manifiesta en forma de su conformidad.  
Es todo lo qual yo el Censurero certifico.

Juan Felix Campes

Teresa Lopez

en el Rosete

Manuel Fernandez

Juan Felix Campes

cazon fron  
tamiento de  
membrado  
pues es unio  
luculentis

to infernaum  
telicos de la  
a Ley Ant  
dad. de p  
felo un  
de puros de  
indistayga  
estofiore de  
ute exortoy  
sda por la  
lo precede a  
topian y pa  
formidad.  
livo.

de



LIBRARY

Empora  
Leuta

Magrino Garies Gario  
Magrino Garies Gario

libro per  
magrino Gario  
Gario Gario  
Gario Gario

Gario  
Gario

Numero ciento ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a veintimay de  
Abril de mil novecientos diez y seis, ante me  
Por Joaquin Marquez Hernandez, con-  
sul de España en esta residencia.

Comparecer

De una parte el Señor Don Higinio Gomez  
Garcia, natural de Orense provincia de Oviedo  
de cincuenta y cuatro años de edad, de estado  
soltero, de oficio mecánico, vecino de esta ciu-  
dad en la calle de San Pedro número vein-  
te, inscrito en este Consulado y provisto de  
su correspondiente cédula de nacionalidad  
número treinta y cuatro mil novecientos sesen-  
ta y uno.

Higinio Gomez Garcia  
Higinio Gomez Garcia

Y de otra parte el Señor Don Higinio Gomez  
Lopez Trelan, natural de Pontigou provin-  
cia de Orense de cincuenta años de edad, de esta-  
do soltero, de oficio tabaquero, vecino de esta  
ciudad en la calle de Sitios número ciento  
cincuenta y ocho, inscrito en este Consulado y  
provisto de su correspondiente cédula de nacio-  
nalidad número treinta y cuatro mil novecien-  
tos sesenta.

Libro por  
inscripción  
de la fecha  
de comparecer

Manifiestan ambos hallarse en el pleno  
y uso de sus derechos civiles sin que nada me  
conste en contrario y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para esto, libre  
y espontaneamente dice Don Higinio Gomez y  
Garcia.

Soyes dueño por herencia de sus difuntos  
padres Don Narciso Gomez y Doña Rita  
Garcia, de los siguientes bienes que para  
describir.

Primero = Finca de labradío, nombrada  
"La Huerta Pedro" que linda al Norte con  
Lucas Gomez Garcia, Sur, Este y Oeste, camino  
no publico, y reconoce un gravamen de un  
octavo de fanega de trigo al año

Segundo = Prado, denominado "Carro  
Cerrado sobre si, y reconoce un gravamen  
o renta de agua, de tres maguilones de  
al año que equivale a aproximadamente a  
un octavo de decalíbro, de unces los linderos.

Tercero = Prado llamado Pradío de  
Molino, desconoce los linderos y no reconoce  
ningun gravamen

Cuarto = finca de labradío denominada  
"La Peguera" que linda por Norte, con heren-  
dos de Arriñada, Sur camino publico, Este  
camino publico y Oeste Segunda Lasa y  
reconoce ningun gravamen

Quinto = Finca labradío denominada  
"La Ballina" que linda Norte Manuel Go-

6.ª. Suo Manuel Garcia Est. y Ceste no re-  
 cuerda los linderos y Ceste es mismo Manuel  
 Garcia. y no reconoce suquy gravamen.

Sexta: My monte denominado "La Percha"  
 y luida Norte Celestino Alvarez, Suo Mon-  
 te Comay, Est. Traquin Arroyo Gomez y  
 Ceste no recuerda con quien luida, y no reco-  
 noce suquy gravamen.

Septimo: Monte denominado de Lavallas,  
 ignora los linderos y no reconoce gravamen.

Oitava: Monte denominado "El Biso" que  
 luida Est. Herederos de D. J. Ceste, q. mis-  
 mo, Norte Juan de Marques de Ferreira  
 Suo camino publico.

De las ocho fincas descritas de suyo las dividen-  
 siones y otros particulares, las siete primeras  
 raduay es q. termino de Cruz, Concejo de  
 Suarea. y la ultima o sea la octava raduay es  
 q. termino de Meximas. Concejo de Suarea y no  
 me presenta en extracto titulos ni documentos  
 que acrediten la propiedad, pero manifiesta  
 que las tiene inscritas a su nombre en los co-  
 rrespondientes registros y paga su corres-  
 pondiente contribucion, lo cual aprueba q. no com-  
 pareciente comparendo y dice que se consta con el  
 Libro diciendo q. Suo D. J. Manuel Garcia  
 que las escrituradas fincas que constituyen la luer-  
 cia de sus difuntos padres, no las tiene vendidas

cedidas en el otro modo enagenadas y habiendo con-  
uido en venderlas por el presente vendiéndose a favor  
de una vez y para siempre a favor de otro comprador  
de Don Figueroa Gomez Tudela, los ochos dias de  
Año de Enero de este presente como de uno  
absoluto de las mismas y su mismo lugar y que  
comprando tendra a no reclamar nunca, y que  
dando feido a la execucion y cumplimiento.

Asi mismo se confiere feido y cumplimiento de compra  
de feida que queda feida en todas las deligen-  
cias y requeridas para todas las posesiones de las  
membradas fincas.

Don Figueroa Gomez Tudela acepta esta escritura  
y a su favor para todos los usos oportunos.  
El feido convenido de esta venta es de dos mil  
y quinientas reales cantidad que compra  
el vendedor habiendo recibido con anterioridad  
del comprador Don Figueroa Gomez Tudela  
a su entera satisfaccion.

Yo el Notario suscribo a los otorgantes todas las  
advertencias y reservas legales de feida  
quedando estos enterados y conformes.

Todo lo cual se obliga por esta escritura  
Asi lo dice y otorga siendo testigos in-  
strumentales Don Benigno Perez y Madro-  
nez y Don Antonio Castillon y Garza  
ambos mayores de edad, de su merecimiento.

venimos de esta ciudad y Universidad  
 numero cincuenta y cinco los dos. Federados  
 de su derecho a ley por si este documento  
 por su acuerdo precedi a su testura  
 es la que se afirma y certifica los  
 otorgantes y firmay con los testigos y  
 conmigo. De todo lo cual y de como  
 es a los otorgantes fgo of Consejo de  
 H. J. Tatuado "y baste" no vale.

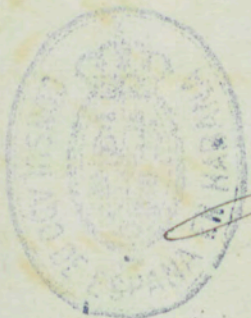
Higinio Gomez Garcia

Higinio Gomez Melan

Benigno Perez

Antonio Castrolini

José María



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

18

18 P. PARRETT AND SONS



Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a name, located in the upper middle section of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Fragment of handwritten text from the adjacent page, visible on the right edge. The text is in a cursive script and includes words such as "oder" and "oder".

Numero ciento noventa

En la ciudad de Malaga a principio de <sup>Mayo</sup> ~~Junio~~ de  
ocho mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin

Marcos y Hernandez, Consul de España y esta  
residencia

Comparece

Don Luis Merce y Planas, natural de Barcelona, de  
veintiseis años de edad, casado, ~~de oficio~~ de oficio, vecino  
de esta ciudad en el barrio del Pedado calle quince  
esquina a, R.

Manifiesta hallarse en posesion de sus derechos  
civiles sin que nada impida en contrario y deseando  
que me ficiola capacidad legal suficiente para  
este acto, libre y desinteresadamente.

En cuyo fin pide asistencia de un amigo y cum-  
plido cuanto en Derecho se requiere y sea menester  
de favor de su hermana Doña Magdalena

Merce y Planas, mayor de edad, casada, dedica-  
da a sus labores y vecina de Barcelona, para que  
con consentimiento de su esposo Don Antonio  
Cuyas, en nombre y representacion de este  
santo se practique lo siguiente.

Reclamo de los y herencia de quince correspondiente  
de legado de quinientas pesetas setenta y cinco  
que a nombre de otorgante dejo en donacion  
Doña Magdalena Merce y Planas, en el test.